



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 10/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso de Casación para la unificación de doctrina núm. 5109/2018, del Tribunal Supremo, Sala de lo Social. Expte. 33/18/AJ.
4. Personación procedimiento ordinario núm. 199/2020, del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Expte. 17/20/AJ.
5. Personación procedimiento abreviado núm. 53/2020, del Juzgado de lo Contencioso - Administrativo núm. 14 de Sevilla. Expte. 18/20/AJ.
6. Abono costas Recurso Contencioso - Administrativo núm. 273/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expte. 19/16.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Resolución de recurso de alzada contra anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero-Conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre. Reg. Entrada 2020-539.
8. Resolución de recurso de alzada contra anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero-Conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre. Reg. Entrada 2020-3993.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Resolución de recurso de alzada contra anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero-Conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre. Reg. Entrada 2020-6686.
10. Resolución de recurso de alzada contra anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero-Conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre. Reg. Entrada 2020-7243.
11. Abono temporal diferencias salariales empleada municipal.
12. Contrataciones proceso selectivo. Oficial 1ª Fontanería.
13. Contrataciones complementarias. Plan Municipal de Empleo.
14. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
15. Contratación personal temporal. Convocatoria específica 4 Oficiales 1ª Conductores/as.
16. Contratación personal temporal. Convocatoria específica 1 Oficial 1ª Carpintería.

Delegación de Proyectos y Obras.

17. Aprobación certificación 4ª y última obras de mejora urbana en Plaza Batalla de San Quintín. Expte. 38/2019/CON.
18. Acta de recepción obras de mejora urbana en Plaza Batalla de San Quintín. Expte. 38/2019/CON.
19. Acta de recepción obras del proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Avda. de Andalucía, en el tramo entre la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y C/ Isaac Peral. Expte. 32/2019/CON.
20. Prórroga contrato “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expediente 70/2017/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

21. Corrección material en Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 de la Actuación de Planeamiento AP-57 “Echajuy” (Expte. 000100/2013-JC).
22. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2016/073.
23. Mandamiento de pago intereses Expte. DBM. 2016/087.
24. Mandamiento de pago Expte. DBM 2019/060.
25. Aceptación de propuesta de indemnización expedientes DBM 2019/057, 2019/067 y 2019/077.
26. Aceptación de propuesta de indemnización expediente DEFIM 19/09.
27. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de febrero de 2020.
28. Dar cuentas de las licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 28 de febrero al 5 de marzo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. Dar cuentas de las solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 28 de febrero al 5 de marzo.
30. Devolución de garantía para gestión de residuos de construcción y demolición.
31. Devoluciones de fianzas Gas Natural Andalucía, S.A.
32. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

33. Autorización de ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 13 al 17 de Mayo de 2020.
34. Subvención nominativa a Asociación Cultural Musical Soberao Jazz 2020.
35. Pérdida de titularidad de la Caseta de Feria del Partido Andalucista. Expte. PAT. 6/2020.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

36. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
37. Reordenación del tráfico en calle Setúbal.
38. Devolución ingresos indebidos Contribuciones Especiales, ejercicio 2019. Convenio de colaboración con UNESPA.
39. Prórroga contrato “Servicio reparación de talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 11/2018/CON.
40. Prórroga contrato “Suministro de repuestos para el taller repara-contenedores del servicio de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 16/2018/CON.
41. Adjudicación licitación “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”. Expte. 49/2019/CON.
42. Adjudicación licitación “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 50/2019/CON.
43. Aprobación expediente de licitación 14/2020/CON “Adquisición de una barredora de 2.2. M3 para el Servicio de limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
44. Acuerdo sobre recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Fundación Pueblo para Pueblo (Humana). Expte. PAT 49/2019.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

45. Relaciones de facturas.
46. Situación Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

47. Solicitudes de prórrogas de contratos de arrendamientos de espacios para uso empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48. Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla a entidades locales para actividades dentro de su ámbito competencial municipal 2020.
49. Pago de cantidad, en virtud de condición séptima, D), Pliego Condiciones regulador del concurso para adjudicar enajenación de terrenos con destino a su edificación. BPO-6. PAT 17/2019.

Delegación de Deportes.

50. Memoria justificativa de subvenciones de la Delegación de Deportes para el año 2020.
51. I Circuito de Carreras Populares.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

52. Aprobación bases reguladoras del Certamen Literario “Rosario Valpuesta”.

Delegación de Igualdad y Educación.

53. Subvención nominativa a IES el Arenal.
54. Subvención nominativa a IES Virgen de Valme 2020.
55. Asuntos de urgencia.
56. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de marzo de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA NÚM. 5109/2018, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO SOCIAL. EXPTE. 33/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, se ha dictado Auto de fecha 11 de diciembre de 2019 en el Recurso de Casación para la unificación de doctrina núm. 5109/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sevilla, con fecha 29 de noviembre de 2018 en el Recurso de Suplicación núm. 3544/18(A), interpuesto por D^a XXXX, contra Sentencia de 4 de junio de 2018, en el Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales, núm. Autos 1041/2017, contra este Ayuntamiento.

- 1. El Auto de fecha 11 de diciembre de 2019, realiza la siguiente exposición en sus Antecedentes de Hecho:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.1. El Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla dictó Sentencia en fecha 4 de junio de 2018, en el procedimiento nº 1041/17 seguido a instancia de Dª XXXX contra este Ayuntamiento y el Ministerio Fiscal, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo y reclamación de indemnización por daños morales, que apreciaba la excepción de caducidad y desestimaba la demanda.

1.2. Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la parte demandante, siendo dictada Sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en fecha 29 de noviembre de 2018, que estimaba en parte el recurso interpuesto y, en consecuencia, dejando sin efecto la estimación de la excepción de caducidad de la acción, desestimaba la demanda formulada.

De ello, se informó en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018, punto 14.

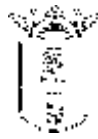
1.3. Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2018 se presenta por Dª Sandra Bermejo Tamez, recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.

1.4. La Sala de lo Social del TS, por providencia de 23 de septiembre de 2019, acordó abrir el trámite de inadmisión, con requerimiento a la parte recurrente para que en plazo de cinco días hiciera alegaciones, lo que no efectuó. El Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe en el sentido de estimar procedente la inadmisión del recurso.

2. Por otro lado, en sus Fundamentos de Derecho recoge en síntesis, lo siguiente:

2.1. La inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina, se produjo debido a que la parte recurrente no realizó la comparación requerida por el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en adelante, LRJS, de la sentencia impugnada y de la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos de acreditar la contradicción que constituye presupuesto para la viabilidad de dicho recurso ex artículo 219 de la LRJS.

2.2. La parte recurrente ha incumplido la obligación de realizar una exposición precisa de la contradicción que alega. En el escrito de interposición del recurso, el recurrente se limita a reproducir parcialmente las sentencias enfrentadas dentro del recurso, pero sin realizar análisis comparativo alguno, entre la sentencia recurrida y la invocada como de contraste.

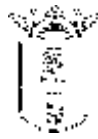


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2.3. La sentencia de instancia estimó la excepción de caducidad de la acción para impugnar la presunta modificación de las condiciones de trabajo, por realizar una jornada equivalente al 32% de la jornada a tiempo completo desde el 8 de marzo de 2017 al 4 de junio de 2017, y haber visto reducida esta jornada por este Ayuntamiento al 8% con efectos de 1 de octubre de 2017.
- 2.4. Dicho parecer no es compartido por la Sala de suplicación y descartada la caducidad de la acción, entra a examinar el fondo del asunto para concluir con la inexistencia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Razona al respecto que las condiciones pactadas en el contrato de trabajo son la realización de una jornada a tiempo parcial, equivalente al 8% de la jornada a tiempo completo comparable, estando así incluida en la RPT de este Ayuntamiento, habiéndose producido un incremento de esta jornada al 16% y posteriormente al 32%, respondiendo estos aumentos de jornada a necesidades coyunturales de este Ayuntamiento, que deben ser calificadas como horas complementarias, conforme al artículo 12.5 ET, y no dan lugar a la consolidación de la jornada realizada. Se trata de un incremento de jornada que está amparado en el *ius variandi*, y no exige seguir los trámites del artículo 41 ET.
- 2.5. Disconforme la demandante con la solución alcanzada por la Sala de segundo grado, se alza en casación para la unificación de doctrina, proponiendo como sentencia de contraste la dictada por esa Sala de 16 de octubre de 2013 (recurso 101/2012). El Tribunal considera que las sentencias enfrentadas dentro del recurso evidencia que la contradicción en sentido legal es inexistente, pues se trata de acciones distintas, lo que combate la recurrente, con la sentencia de contraste. Por otro lado, tampoco existe homogeneidad en las modificaciones operadas en cada caso y en su justificación.

Bajo tales premisas, y no habiendo la recurrente formulado alegaciones en el trámite oportuno, y de conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal, procede declarar la inadmisión del recurso de acuerdo con lo establecido en los artículos 219 y 225 de la LRJS.

Por cuanto antecede, el Auto de fecha 11 de diciembre de 2019, declara la INADMISIÓN del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. David Cabezas Bernabé, en nombre y representación de D.^a XXXX contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 29 de noviembre de 2018, en el recurso de suplicación número 3544/18, interpuesto por D.^a XXXX, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de los de Sevilla de fecha 4 de junio de 2018, en el procedimiento nº 1041/17 seguido a instancia de D.^a XXXX contra el Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Ministerio Fiscal, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo y reclamación de indemnización por daños morales.

Declara firme la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma.

4.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 199/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. EXPTE. 17/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 25 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, notificando la admisión a trámite de la demanda en materia de reclamación de cantidad, presentada por D. XXXX, contra este Ayuntamiento, y por la que solicita se le abone el importe de 18.058,03 euros.

El recurrente en los Hechos de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Que ha trabajado para esta Administración con la categoría profesional de Peón Especialista Grupo y Categoría E, con una antigüedad desde el 18 de enero de 1988, por contrato de trabajo fijo discontinuo a jornada completa. Que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, se le reconoce Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común para su profesión.

Segundo.- Que es de aplicación el Convenio Colectivo para el personal Laboral vigente durante el año 2018 a 2020, en lo referente a lo dispuesto en el artículo 44, (liquidación extraordinaria). Haciendo constar expresamente, el acuerdo suscrito entre esta Corporación y la Representación social sobre jubilaciones anticipadas y parciales del personal Laboral, y que dicho acuerdo colectivo, aprobado en Junta de Gobierno Local y ratificado en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 2013, se incorporó al citado Convenio Colectivo en su Anexo IX.

Tercero.- Que causó baja por Incapacidad Temporal el 15 de octubre de 2018.

Cuarto.- En base a lo expuesto, considera que se le adeuda la cantidad de 18.058,03 euros, que se desglosa como sigue: 10.897,25 euros correspondientes a 5 mensualidades de su salario; 4.358,90 euros, en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas, correspondientes al 2018 y 2019 ambos inclusive; y por último, 2.802,15 euros, como parte proporcional de pagas extraordinarias desde enero de 2019 a septiembre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de juicio está señalado para el día 11 de mayo de 2023, a las 9:40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 53/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPTE. 18/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 2 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 14 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 53/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento. Frente a la Resolución presenta recurso de reposición, siendo desestimado tácitamente.

El recurrente en los Hechos de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

1. Que ha sido hasta su jubilación anticipada agente de la Policía Local, grupo C1, habiéndose incorporado al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento el 10 de junio de 1981.
2. Que solicitó el premio a la jubilación anticipada en base al artículo 44 del Acuerdo colectivo de empresa y Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local.
3. Que la resolución recurrida considera que en el supuesto del caso que nos ocupa, no se trata de jubilación anticipada, sino de jubilación ordinaria, motivada por aplicación del coeficiente reductor aplicado en base al RD 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de edad por jubilación para los policías locales, por ello no se está en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social.
4. Tras una larga exposición de argumentos, el recurrente considera que no se trata de jubilación ordinaria, sino de jubilación anticipada, en consecuencia, solicita se estime la demanda y acuerde se le reconozca el derecho al percibo del premio de jubilación en su cuantía de 40.594,46 euros, como el importe correspondiente a los 24 días naturales del mes de enero de 2019 que le restan por percibir, y que totalizan la cantidad de 2.159, 28 euros más sus intereses legales, anulando y dejando sin efecto alguno la tácita resolución recurrida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Como otrosí, el recurrente interesa hacer constar, a los efectos oportunos, que la cuantía del presente recurso se fije en 7.214,15 euros, al considerar la naturaleza de la cuestión controvertida.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 23 de septiembre de 2020 a las 12:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

6.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 273/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. EXPTE. 19/16. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 24 de febrero de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 273/2018, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y Dª XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de noviembre de 2015, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra las liquidaciones practicadas números 1851916, 1851918, 1851917, 1721354, 1851920, 1851924, 1851923 y 1851922, 1851925, 1851929, 1851928 y 1851927 por un importe de 190.184,72 euros, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/6191-R y correspondiente a las fincas registrales nº 10084, 35396 y 29505.

Con fecha 9 de mayo de 2018 se dictó sentencia, la cual ESTIMABA la demanda interpuesta por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y Dª XXXX, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente nº 2014/6191-R, por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de las costas a este Ayuntamiento con el límite de 200 euros. La misma no era firme y cabía interponer recurso de apelación. La citada sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, punto 4.

Pues bien, el Decreto de fecha 24 de febrero de 2020, acuerda aprobar la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **200 euros**, que deberán abonarse por este Ayuntamiento, mediante transferencia, a la cuenta del Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto 3939 0000 93 0273 16, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO DE LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 14 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. REG. ENTRADA 2020-539. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre.

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Segundo.- Con fecha 6 de febrero de 2020 se interpone recurso de alzada tal como se enuncia en el encabezado por D. XXXX, quien está legitimado por ser aspirante en el proceso selectivo de referencia.

Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se han emitido informes por la técnica de Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de marzo de 2020, y nota de conformidad por el Secretario General, respectivamente, así como informe por parte del personal técnico que ha desarrollado la prueba psicológica e informe de Tea Ediciones, que avala el proceso de corrección, informes todos ellos que se acompañan.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de catorce plazas de Bombero - Conductor mediante el sistema de concurso – oposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- En la Base Octava, punto 1.4, de las anteriormente citadas bases, denominado “Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica” se desarrolla la estructura y contenidos de la citada Evaluación psicológica, estableciendo los criterios de valoración de la misma. Textualmente, dice:

“1.4 Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que el/la aspirante deberá para pasar a una entrevista personal.

1.4.1 Valoración de aptitudes

- Inteligencia general.*
- Razonamiento verbal.*
- Razonamiento espacial*
- Atención y precisión perceptiva.*
- Rapidez.*

1.4.2 Valoración de actitudes y personalidad

- Estabilidad emocional.*
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.*
- Seguridad en sí mismo.*
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.*

1.4.3 Baremo

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

1.4.4 Calificación

— La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

1.4.5 Entrevista personal.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de apto o no apto”.

Tercero.- La realización de la primera parte de la evaluación psicológica: prueba psicotécnica, tuvo lugar el 17 de diciembre de 2019. Antes de la realización de la prueba, por el profesional colegiado se hizo hincapié a los aspirantes para que revisaran los cuestionarios una vez contestados para que fuesen completos, cuestión que como aparecen en las instrucciones quedaría bajo la entera responsabilidad de los mismos. El 10 de enero de 2020 se da publicidad al anuncio relativo a los resultados de dichas pruebas que tienen carácter eliminatorio, estableciendo los aspirantes que han sido Aptos/as o pasan a entrevista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Para la realización de esta prueba se han utilizado test estandarizados (Test de personalidad tipo CTC) acordes con los criterios establecidos en la convocatoria del proceso selectivo por la empresa TEA EDICIONES S.A., empresa líder en su sector y con una más que dilatada experiencia en este tipo de pruebas. Esta empresa emite certificado, que se adjunta, respecto al tratamiento de dichas pruebas poniendo de manifiesto con total garantía la imparcialidad y transparencia a la hora de la corrección mecanizada de las mismas.

Quinto.- El día 13 de enero, el interesado se presentó sin cita previa en esta Administración siendo atendido por el profesional que ha asistido la prueba psicológica. Con posterioridad cursó petición de revisión por escrito nº de registro 2020001080. El 20 de enero de 2020 fue nuevamente atendido por el profesional responsable de la realización de la prueba. En dicha cita, el interesado pudo constatar que los resultados obtenidos se debían a la falta de contestación en una parte de los tests. Se adjunta informe emitido por el profesional donde se expone la situación referente a la revisión efectuada por el candidato.

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe revocarse y dejar sin efecto la resolución recurrida, y previa suspensión con carácter urgente del proceso selectivo informamos en base a los siguientes:

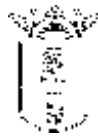
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX respecto a la falta de criterios de valoración y puntuación sobre la prueba psicotécnica, nos remitimos a lo publicado en las bases de la Convocatoria anteriormente citada en el punto segundo de los Antecedentes, donde se recogen a priori todos los aspectos a valorar y los criterios a utilizar en la misma, y las cuales reconoce en la solicitud de participación de esta convocatoria que conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Segundo.- Se ha facilitado en todo momento, la revisión de la prueba realizada, incluyendo los materiales utilizados. La prueba no ha sido superada por un error, dejadez, negligencia, ante la realización de una prueba incompleta donde se pone de manifiesto la responsabilidad del propio opositor.

No se entiende como para intentar justificar su fallo, dejadez o negligencia hace una acusación velada al Tribunal.

Tercero.- El interesado, en su recurso de alzada, hace referencia a que ha superado en varias ocasiones y en diferentes procesos selectivos las pruebas psicotécnicas establecidas, incluyendo la realizada en esta misma Administración para la realización de una Comisión de servicio. Además, alega que, voluntariamente y a modo de prueba, ha realizado las mismas pruebas psicotécnicas en un gabinete privado siendo su valoración positiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada proceso es diferente, y no cabe trasladar de forma automática criterios o circunstancias de otros no coincidentes con las bases del proceso por simple interés particular. Por este motivo habrá que estar ante todo a las bases aprobadas para conocer la vinculación del recurso a la realidad concreta, a las características según la administración convocante y la normativa referenciada en cada caso sin realizar equivalencias forzadas con un único fin, que no es la legalidad, sino el beneficio propio frente a los demás participantes.

Cuarto.- El Tribunal apoya la decisión del profesional colegiado encargado de la realización de dicha prueba de calificar como No Apto al recurrente dado que al no estar la prueba contestada al 100 %, era inviable sacar un perfil psicológico del mismo, desconociendo si la falta de respuestas era por olvido o por motivo de intentar la ocultación de algún tipo de rasgo desfavorable en el aspirante.

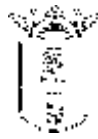
Quinto.- El recurrente hace mención a que se ha vulnerado la ley de Protección de datos personales en la manipulación de la hoja de respuestas por parte del Tribunal.

En cuanto a la vulneración aludida por el recurrente hemos de decir en virtud de los informes facilitados por el profesional a cargo de la prueba como de la empresa que ha procedido a la corrección que:

- En la hoja de respuesta de lectura óptica cumplimentada por los/as opositores/as tan sólo aparece un número, el correspondiente al ítem, y la respuesta, en el caso del CPS V o F; no pudiéndose obtener más información ni saber cuál es la pregunta y su respuesta, ya sea de salud o no, a no ser que se disponga del cuestionario, acceso que, en todo momento, está limitado al profesional que realizó las pruebas.
- En todas las hojas de respuesta de lectura óptica se expone de manera explícita las instrucciones sobre la forma de contestar:
 - Utilice lapicero (nº 2 preferiblemente)
 - Si se equivoca borre totalmente
 - No doble ni arrugue esta hoja
 - Marque con línea intensa
 - Y la forma correcta sobre cómo rellenar el óvalo en el que se sitúa la respuesta (esta forma correcta de rellenarlo se explicó al inicio de la sesión)

Así pues, se hizo hincapié y se instó a los opositores a rellenar los formularios de la forma correcta, para que la corrección mecanizada tuviera validez.

Por otro lado, durante las pruebas psicotécnicas no se facilita a las personas que opositan una copia de sus respuestas ni se les proporciona una hoja para copiarlas; esto se hace así para intentar preservar la utilidad del test aplicado, protegiendo su integridad al evitar alteraciones, fruto del entrenamiento, en los resultados en futuras aplicaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Todas las hojas de respuestas y todo el material empleado en las pruebas psicotécnicas, antes y después de su aplicación, estuvieron bajo la supervisión del Psicólogo, no teniendo acceso a las mismas ninguna otra persona, hasta el momento en el que se hizo entrega a los responsables de la empresa contratada para su corrección mecanizada (TEA Ediciones) de las hojas de respuesta de lectura óptica.
- En las hojas de respuesta óptica, existe un campo para el DNI, que se utiliza como identificación de la persona que lo rellena, además de otro campo en el que consignar el nombre y apellidos.
- La corrección mecanizada sólo tiene en cuenta los valores del DNI para identificar a la persona que ha realizado la prueba, y, posteriormente, se añade el nombre y apellidos para que aparezcan en los perfiles que se entregan al profesional.
- El impreso “SERVICIO DE CORRECCIÓN MECANIZADA”, facilitado por TEA Ediciones, en el que además de indicarse, por parte del cliente, las pruebas aplicadas, la hoja de respuesta y el campo empleado en cada cuestionario, la cantidad, el baremo que desea aplicarse y la escala en la que se quiere que se expresen los resultados, se establecen las condiciones de presentación de las hojas de respuestas y el contrato de Servicios de Corrección Mecanizada, donde TEA Ediciones, SAU se compromete a tratar todos los datos recibidos del CLIENTE de forma confidencial, a no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto de los previstos en el presente contrato, a no comunicarlos a otras personas y a adoptar las medidas de seguridad de los datos de carácter personal que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Igualmente TEA Ediciones, SAU se compromete a cancelar o destruir todos los datos de carácter personal y a entregar los datos y los resultados de la corrección junto a todos los documentos originales al CLIENTE con carácter exclusivo, o a las personas que éste indique de forma expresa.

En todo momento se ha preservado la intimidad y la confidencialidad de los resultados obtenidos por cada opositor/a; de esta manera, a cada uno de ellos se les ha dado la información referente a sí mismo y, en ningún momento, se les ha comunicado a terceras personas. Al tribunal tan sólo se le ha facilitado un documento en el que se especificaba los/as candidatos/as “APTOS/AS” o los que pasen a entrevista.

Sexto.- El recurrente hace referencia a la falta de especialización en psicología industrial – organizativa por parte del profesional que realizó las pruebas, a lo que hay que añadir que el profesional encargado de la realización de la prueba está colegiado desde Julio de 2015 en el Colegio oficial de psicología con número de colegiación AN09117.

Tal y como apunta el mismo psicólogo en su informe es significativo como el recurrente no dudó de la capacitación y facultad del profesional en su valoración de junio de 2018 dentro de un proceso de Comisión de servicios de esta Administración pública en el que resultó Apto, y sí duda de la misma capacitación en este proceso en el que está no apto por motivos ajenos a dicho profesional y Tribunal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

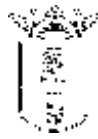
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO DE LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 14 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. REG. ENTRADA 2020-3993. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre.

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero de 2020 se interpone recurso de alzada tal como se enuncia en el encabezado por D. XXXX, quien está legitimado por ser aspirante en el proceso selectivo de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se han emitido informes por la técnica de Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de marzo de 2020, y nota de conformidad por el Secretario General, respectivamente, así como informe por parte del personal técnico que ha desarrollado la prueba psicológica e informe de Tea Ediciones, que avala el proceso de corrección, informes todos ellos que se acompañan.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de catorce plazas de Bombero - Conductor mediante el sistema de concurso – oposición.

Segundo.- En la Base Octava, punto 1.4, de las anteriormente citadas bases, denominado “Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica” se desarrolla la estructura y contenidos de la citada Evaluación psicológica, estableciendo los criterios de valoración de la misma. Textualmente, dice:

“1.4 Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que el/la aspirante deberá para pasar a una entrevista personal.

1.4.1 Valoración de aptitudes

- Inteligencia general.*
- Razonamiento verbal.*
- Razonamiento espacial*
- Atención y precisión perceptiva.*
- Rapidez.*

1.4.2 Valoración de actitudes y personalidad

- Estabilidad emocional.*
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.*
- Seguridad en sí mismo.*
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.*

1.4.3 Baremo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

1.4.4 Calificación

— La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

1.4.5 Entrevista personal.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de apto o no apto”.

Tercero.- Tras la celebración el 17 de diciembre de 2019, la primera parte de la Evaluación psicológica consistente en las pruebas psicotécnicas, el 10 de enero de 2020 se da publicidad al anuncio relativo a los resultados de dichas pruebas que tienen carácter eliminatorio, pasando a la entrevista personal sólo aquellas personas aspirantes que estuvieran sin la calificación de NO APTO.

Cuarto.- Para la realización de esta prueba se han utilizado test estandarizados (Test de personalidad tipo CTC) donde todo el proceso ha estado a cargo, externamente, de la empresa TEA EDICIONES S.A., empresa líder en su sector y con una más que dilatada experiencia en este tipo de pruebas estandarizadas. Esta empresa emite un certificado, que se adjunta, de la realización de dichas pruebas donde se garantiza la total imparcialidad y transparencia a la hora de la corrección mecanizada de las mismas.

Quinto.- Cabe mencionar que después de la publicación del anuncio de resultados de las pruebas psicotécnicas, han sido varios aspirantes los que han solicitado la revisión de su ejercicio, estableciéndose, por ahorro de tiempo y recursos, el día 20 de enero del presente, en horario de 9 a 11 horas como día de revisión para aquellas personas que así lo habían solicitado mediante registro general en esta Administración. En dicha revisión fueron atendidos por el profesional colegiado encargado de dicha prueba, y donde tuvieron en sus manos todo el material utilizado por cada uno de ellos, pudiendo realizar las preguntas que estimaron oportunas al mismo. Por otra parte, aquellas peticiones de revisión que llegaron en fechas posteriores por circunstancias telemáticas y de intercambio registral, fueron atendidas personalmente en fecha y horario convenido entre la persona interesada y esta Administración Pública.

Por último, tras la publicación del anuncio con los resultados de la valoración de entrevista se asignó el día 5 de febrero de 2020, en horario de 9 a 11 horas, para que las personas aspirantes que lo hubieran solicitado por escrito mediante instancia general, pudieran revisar y consultar con el profesional colegiado aquellos aspectos que creyesen oportunos para esclarecer los motivos de no superación de la entrevista personal. En el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

caso que nos ocupa, D. XXXX solicitó a través de registro general el día 3 de febrero del corriente y con número de registro 2020003552, la revisión de su entrevista personal. El día 5 de febrero fue atendido por la persona responsable de la realización de la entrevista, pudiendo realizar todas las preguntas que aclarasen el motivo de su no superación de la misma.

Sexto.- El día 5 de febrero del corriente, a través de instancia general (N^a de registro 2020003993), el interesado interpuso recurso de alzada contra los resultados de la evaluación psicológica referida a la entrevista, esgrimiendo que no se había mostrado tal como era realmente, intentando aparentar una personalidad que no le correspondía, por lo que solicitaba la repetición de dicha entrevista con el mismo o distinto evaluador.

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe revocarse y dejar sin efecto la resolución recurrida, informamos en base a los siguientes:

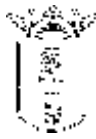
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proceso selectivo se ha sometido a las Bases de la Convocatoria debidamente aprobadas y publicadas siguiendo los parámetros indicados en las mismas como garantía para todos los aspirantes de forma igualitaria, tal como se ha explicitado en el antecedente segundo.

En este sentido es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Segundo.- En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX, se entiende que es responsabilidad del propio interesado el no haberse mostrado tal y como es en realidad ante el entrevistador, mostrando una personalidad que, desde su punto de vista, sería más beneficiosa para él para poder superar dicha entrevista. El mismo recurrente afirma en su recurso que su personalidad no se caracteriza precisamente por ser dependiente, sino que más bien, según él mismo explica, tiende a ser dominante y que, consciente de ello, durante la entrevista se esfuerza por evitar dar esa imagen y que, al parecer, se pasó.

Tercero.- Por otro lado, en la propia redacción del recurso de alzada, el propio recurrente declara que *“mi perfil es más tendente al liderazgo que a la subordinación, y conocedor de ello, a sabiendas de que no opto a un puesto de jefatura, mi intento por reflejar máxima humildad ha llevado al evaluador a la interpretación de un alto grado de dependencia”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nos remitimos al informe emitido por el profesional colegiado que manifiesta que “es evidente que el hecho de que un opositor presente un recurso de alzada basándose en que no ha sido sincero, sino más bien que ha mentado para dar una imagen no real de sí mismo, ya no más cercana a lo que se podría considerar como adecuada para el trabajo al que oposita, sí que, como él mismo manifiesta, radicalmente opuesta a la real, tanto en las respuestas dadas en los cuestionarios como con su comportamiento y actitud durante la entrevista, carece, cuanto menos, de lógica y coherencia.

Al mismo tiempo esta conducta lo define como una persona que no duda en usar la falta de sinceridad y/o la mentira para alcanzar sus objetivos. Algo que, lógica y evidentemente, no supone un valor positivo a la hora de trabajar en equipo y, menos aún, en un trabajo en el que la confianza en los/as compañeros/as resulta fundamental.”

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime..”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Recursos Humanos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO DE LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 14 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. REG. ENTRADA 2020-6686. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2020 se interpone recurso de alzada tal como se enuncia en el encabezado, por D. XXXX, quien está legitimado por ser aspirante en el proceso selectivo de referencia.

Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se han emitido informes por la técnica de Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de marzo de 2020, y nota de conformidad por el Secretario General, respectivamente, así como informe por parte del personal técnico que ha desarrollado la prueba psicológica e informe de Tea Ediciones, que avala el proceso de corrección, informes todos ellos que se acompañan.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de catorce plazas de Bombero - Conductor mediante el sistema de concurso – oposición libre.

Segundo.- En la Base Octava, punto 1.4, de las anteriormente citadas bases, denominado “Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica” se desarrolla la estructura y contenidos de la citada Evaluación psicológica, estableciendo los criterios de valoración de la misma. Textualmente, dice:

“1.4 Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que el/la aspirante deberá para pasar a una entrevista personal.

1.4.1 Valoración de aptitudes

- Inteligencia general.*
- Razonamiento verbal.*
- Razonamiento espacial*
- Atención y precisión perceptiva.*
- Rapidez.*

1.4.2 Valoración de actitudes y personalidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Estabilidad emocional.*
- *Sentido de la disciplina y de la autoridad.*
- *Seguridad en sí mismo.*
- *Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.*

1.4.3 Baremo

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

1.4.4 Calificación

— *La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.*

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

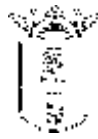
1.4.5 Entrevista personal.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de apto o no apto”.

Tercero.- Tras la celebración el 17 de diciembre de 2019, la primera parte de la Evaluación psicológica consistente en las pruebas psicotécnicas, el 10 de enero de 2020 se da publicidad al anuncio relativo a los resultados de dichas pruebas que tienen carácter eliminatorio, estableciendo los aspirantes que pasan a la entrevista personal para la determinación de la calificación de Apto/a o no Apto/a.

Cuarto.- Para la realización de esta prueba se han utilizado test estandarizados (Test de personalidad tipo CTC) acordes con los criterios establecidos en la convocatoria del proceso selectivo por la empresa TEA EDICIONES S.A., empresa líder en su sector y con una más que dilatada experiencia en este tipo de pruebas estandarizadas. Esta empresa emite un certificado, que se adjunta, de la realización de dichas pruebas donde se garantiza la total imparcialidad y transparencia a la hora de la corrección mecanizada de las mismas.

Quinto.- Cabe mencionar que después de la publicación del anuncio de resultados de las pruebas psicotécnicas, han sido varios aspirantes los que han solicitado la revisión de su ejercicio. En aplicación de principios de eficacia y eficiencia del proceso, se estableció el día 20 de enero del presente, en horario de 9 a 11 horas como día de revisión para aquellas personas que así lo habían solicitado mediante registro general en esta Administración. En dicha revisión fueron atendidos por el profesional colegiado encargado de dicha prueba. Por otra parte, aquellas peticiones de revisión que llegaron en fechas posteriores por circunstancias telemáticas y de intercambio registral entre Administraciones Públicas, fueron atendidas personalmente en fecha y horario convenido entre la persona interesada y esta Administración Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras la publicación del anuncio con los resultados de la valoración de entrevista se asignó un día de revisión de la prueba psicológica para los aspirantes interesados que tuvo lugar el día 5 de febrero de 2020 en horario de 9 a 11 horas, en la que el aspirante fue atendido.

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe revocarse y dejar sin efecto la resolución recurrida, y previa suspensión con carácter urgente del proceso selectivo informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX respecto a la falta de criterios de valoración y puntuación sobre la prueba psicotécnica, nos remitimos a lo publicado en las bases de la Convocatoria anteriormente citada en el punto segundo de los Antecedentes, donde se recogen a priori todos los aspectos a valorar y los criterios a utilizar en la misma, y las cuales reconoce en la solicitud de participación de esta convocatoria que conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En este sentido es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Segundo.- En aplicación de las Bases de convocatoria se ha procedido mediante anuncios a la publicación de las valoraciones conforme a las mismas, de “apto” o “no apto”. Como se ha puesto de manifiesto en antecedentes se ha revisado el examen con los candidatos que lo han solicitado y se ha aperturado un plazo de revisión para la evaluación psicológica a través de convocatoria pública una vez finalizada la entrevista, de la que se ha hecho uso por parte del aspirante que recurre.

El procedimiento se ha desarrollado con total transparencia, la corrección de la prueba psicotécnica se ha realizado por la empresa Hogrefe TEA Ediciones S.A.U, cuyo certificado se adjunta, donde se pone de manifiesto el proceso de corrección mecanizada de los exámenes correspondientes al Proceso de Selección de Bomberos para el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la aplicación de plantilla.

Es por ello que las pruebas se han corregido de igual forma para todos los candidatos, los criterios venían predeterminados en las Bases de la convocatoria, las valoraciones han tenido publicidad otorgándose posibilidad de revisión, y al mismo tiempo guardando el deber de protección de datos de contenido altamente sensible. En la revisión de entrevista se han explicado motivadamente las causas de la calificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación a este extremo nos remitimos al informe emitido por el psicólogo colegiado donde se explican las causas de exclusión de forma motivada.

No entendemos la indefensión alegada por el recurrente más allá de intentar una ventaja, para modificar y adaptar a su caso particular la puntuación una vez conocido el resultado del proceso.

No entendemos la suspensión del proceso ya que las bases de la convocatoria se están aplicando por igual a todos los aspirantes con lo cual apartarnos de las reglas establecidas conllevaría un agravio para el resto de candidatos generando inseguridad jurídica.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado y no procede la revocación de la resolución ni la suspensión del proceso selectivo, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO DE LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 14 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. REG. ENTRADA 2020-7243. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre.

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2020 se interpone recurso de alzada tal como se enuncia en el encabezado, por D. XXXX, quien está legitimado por ser aspirante en el proceso selectivo de referencia.

Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se han emitido informes por la técnica de Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de marzo de 2020, y nota de conformidad por el Secretario General, respectivamente, así como informe por parte del personal técnico que ha desarrollado la prueba psicológica e informe de Tea Ediciones, que avala el proceso de corrección, informes todos ellos que se acompañan.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas se ha informado lo siguiente:

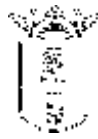
“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de catorce plazas de Bombero - Conductor mediante el sistema de concurso – oposición libre.

Segundo.- En la Base Octava, punto 1.4, de las anteriormente citadas bases, denominado “Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica” se desarrolla la estructura y contenidos de la citada Evaluación psicológica, estableciendo los criterios de valoración de la misma. Textualmente, dice:

“1.4 Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que el/la aspirante deberá para pasar a una entrevista personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.4.1 Valoración de aptitudes

- Inteligencia general.*
- Razonamiento verbal.*
- Razonamiento espacial*
- Atención y precisión perceptiva.*
- Rapidez.*

1.4.2 Valoración de actitudes y personalidad

- Estabilidad emocional.*
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.*
- Seguridad en sí mismo.*
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.*

1.4.3 Baremo

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

1.4.4 Calificación

— La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

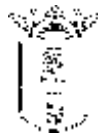
Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

1.4.5 Entrevista personal.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de apto o no apto”.

Tercero.- Tras la celebración el 17 de diciembre de 2019, la primera parte de la Evaluación psicológica consistente en las pruebas psicotécnicas, el 10 de enero de 2020 se da publicidad al anuncio relativo a los resultados de dichas pruebas que tienen carácter eliminatorio, pasando a la entrevista personal sólo aquellas personas aspirantes que estuvieran sin la calificación de NO APTO.

Cuarto.- Cabe mencionar que después de la publicación del anuncio de resultados de las pruebas psicotécnicas, han sido varios aspirantes los que han solicitado la revisión de su ejercicio. En aplicación de principios de eficacia y eficiencia del proceso, se estableció el día 20 de enero del presente, en horario de 9 a 11 horas como día de revisión para aquellas personas que así lo habían solicitado mediante registro general en esta Administración. En dicha revisión fueron atendidos por el profesional colegiado encargado de dicha prueba. Por otra parte, aquellas peticiones de revisión que llegaron en fechas posteriores por circunstancias telemáticas y de intercambio registral entre Administraciones Públicas, fueron atendidas personalmente en fecha y horario convenido entre la persona interesada y esta Administración Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras la publicación del anuncio con los resultados de la valoración de entrevista se ha asignado un día de revisión de la prueba psicológica para los aspirantes interesados que tuvo lugar el día 5 de febrero de 2020 en horario de 9 a 11 horas. El interesado solicitó vía registro general el día 3 de febrero dicha revisión.

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe revocarse y dejar sin efecto la resolución recurrida, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

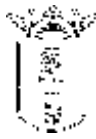
Primero.- En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX respecto a que la causa expuesta por el profesional colegiado por la cual fue declarado no apto en la entrevista personal, nos remitimos a lo publicado en las bases de la Convocatoria anteriormente citada en el punto segundo de los Antecedentes, donde se recogen a priori todos los aspectos a valorar y los criterios a utilizar en la misma, y las cuales reconoce en la solicitud de participación de esta convocatoria que conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Por otro lado, es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Segundo.- En aplicación de las Bases de convocatoria se ha procedido mediante anuncios a la publicación de las valoraciones conforme a las mismas, de “apto” o “no apto”. Como se ha puesto de manifiesto en antecedentes se ha revisado el examen con los candidatos que lo han solicitado y se ha aperturado un plazo de revisión para la prueba psicológica a través de convocatoria pública una vez finalizada la entrevista.

Se emite informe por el profesional colegiado donde se pone de manifiesto que la entrevista sirve para dilucidar y constatar el cuestionario psicotécnico realizado. En el informe que se acompaña se motivan las causas de consideración de no aptitud que determinan la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

No entendemos la indefensión alegada por el recurrente más allá de intentar una ventaja, para modificar y adaptar a su caso particular la puntuación una vez conocido el resultado del proceso. Las pruebas se han corregido de igual forma para todos los candidatos, los criterios venían predeterminados en las Bases de la convocatoria, las valoraciones han tenido publicidad otorgándose posibilidad de revisión de forma individualizada, guardando el deber de protección de datos de contenido altamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sensible. En la revisión de entrevista se han explicado motivadamente las causas de la calificación.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado y no procede la revocación de la resolución, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ABONO TEMPORAL DIFERENCIAS SALARIALES EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que con fecha 31/01/2020 esa Junta de Gobierno adoptó acuerdo favorable al abono temporal en la nómina de D^a XXXX de las diferencias salariales existentes entre dicha trabajadora y D^a XXXX, por la baja maternal de ésta, ya que la Sr^a XXXX asumía oficialmente sus funciones..

El citado acuerdo se limitó a abonar a las diferencias existentes en la valoración de puestos de trabajo, obviando por error, abonar también las diferencias existentes en el nivel de Complemento de Destino.

Por tanto, a este respecto se considera que D^a XXXX M. XXXX debería percibir, mientras se encuentre desempeñando las labores citadas la cantidad correspondiente al nivel 23 del citado complemento de destino, en lugar del nivel 21 que venía percibiendo.

Dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Incrementar el Complemento de Destino, de manera temporal, de la Trabajadora Social D^a. XXXX a la cantidad equivalente al nivel 23.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Abonar el citado incremento de manera retroactiva desde que, oficialmente la Sra. XXXX asumiera las funciones superiores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONTRATACIONES PROCESO SELECTIVO. OFICIAL 1ª FONTANERÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de las contrataciones que a continuación se relacionan, significándose que las mismas se han producido como resultado del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno Local de 14/02/2020 y que se ha resuelto recientemente.

Las citadas contrataciones son imprescindibles tanto para el Mantenimiento de Centros Públicos como de Instalaciones Deportivas Municipales.

En este sentido, adjunto se remite el acta de selección del proceso indicado, significándose a continuación los trabajadores ya contratados.

APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	FECHA CONTRATACIÓN
XXXX	Oficial 1ª Fontanería		16/03/2020
XXXX	Oficial 1ª Fontanería		16/03/2020

Por último se significa que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, se establece un grupo de reservas en orden de puntuación, que estarán disponibles para necesidades en puestos de similar perfil.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta JGL quede enterada de las contrataciones a efectuar.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

enero del presente año por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2020, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2020 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 21 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 17 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 21 Trabajadores/as

Coste Salarial:	41.004,69 €	
Coste de Seguridad Social:	13.429,04 €	TOTAL COSTES: 54.433,73€

CONTRATACIONES PUNTUALES: 17 Trabajadores/as

Coste Salarial:	6.114,73 €	
Coste de Seguridad Social:	2.002,58 €	TOTAL COSTES: 8.117,31€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNAD A	DURACIÓN	SERVICIO
5	PEONES FERIA	TC	6 MESES	MTOMOBURB
3	OF. 1ª CONDUCTORES/AS	TC	6 MESES	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA 4 OFICIALES 1ª CONDUCTORES/AS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de 4 oficiales de 1ª Conductores/as para el mantenimiento de Los Servicios Municipales de Limpieza Viaria.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
4	OFICIAL 1ª CONDUCTORES/AS	TC	6 MESES	LIMPIEZA VIARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA 1 OFICIAL 1ª CARPINTERÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Igualdad y Educación, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de un/a oficial 1ª Carpintería para el mantenimiento de Los Servicios Municipales de los 38 edificios de Dos Hermanas.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos ya que no existen personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de un mero contrato temporal.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

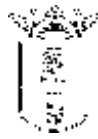
SEGUNDO.- Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL 1ª CARPINTERIA	TC	6 MESES	MANTENIMIENTO DE CC.PP.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 4ª Y ÚLTIMA OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA BATALLA DE SAN QUINTÍN. EXPTE. 38/2019/CON. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, en virtud de competencias delegadas por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras (Decreto 315/2020, de 9 de marzo), se indica que con fecha 6 de marzo pasado se suscribió acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, con la que se dio por finalizadas las mismas.

Por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, SL –CIF: B-54593504- se ha presentado certificación que expide el director facultativo responsable del contrato D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 8.426,23 € más 1.769,52 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado. Dicho importe coincide con la medición final de la obra ejecutada.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

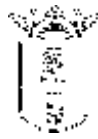
PRIMERO.- Aprobar la certificación última por importe total 10.195,75 €, así como la factura nº 20011 de fecha 03-03-2020 que la acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención, Tesorería municipales y al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA BATALLA DE SAN QUINTÍN. EXPTE. 38/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, en virtud de competencias delegadas por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras (Decreto 315/2020, de 9 de marzo), se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firmándose con fecha 6 de marzo de 2020, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Roderó, Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco de Asís Chaso González, director facultativo responsable del contrato; y D. Ángel Carlos Rubio García, por la adjudicataria AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA, EN EL TRAMO ENTRE LA GLORIETA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y C/ ISAAC PERAL. EXPTE. 32/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, en virtud de competencias delegadas por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras (Decreto 315/2020, de 9 de marzo), se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firmándose con fecha 6 de marzo de 2020, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Roderó, Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, director facultativo responsable del contrato; y D. Antonio José Ruiz Treviño, por la adjudicataria IMESAPI, S.A.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPEDIENTE 70/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, en virtud de las competencias que le fueron delegadas, mediante Decreto de Alcaldía Resolución nº: 315/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, durante los días 7 de marzo de 2020 hasta el día 14 de marzo de 2020 (ambos inclusive), se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2018, se adjudicó la licitación “Suministro de material diverso de construcción para el servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 70/2017/CON, a la empresa “Almacenes Molero, S.A.”, con C.I.F A 41069733, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 08 de junio, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mutuo acuerdo, previo informe favorable de la persona responsable del contrato, dos meses antes de la finalización del presente contrato.

Con fecha 12 de febrero de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Almacenes Molero. S.A., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe por D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

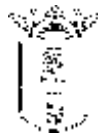
PRIMERO.- Prorrogar el contrato 70/2017/CON “Suministro de material diverso de construcción para el servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Almacenes Molero, S.A.”, con C.I.F A 41069733, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- CORRECCIÓN MATERIAL EN ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-57 “ECHAJUY” (EXPTE. 000100/2013-JC). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que con fecha 2 de marzo de 2020 se presenta escrito por D. XXXX, Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 de la actuación de planeamiento AP-57 “Echajuy” por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicita del Ayuntamiento la corrección de error material en la Base 21 de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados para la misma con fecha 5 de febrero de 2016.

Con fecha 11 de marzo siguiente se emite informe por los Servicios Jurídicos de Ordenación del Territorio en el que se indica que, examinados los antecedentes administrativos que obran en el expediente tramitado para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la actuación AP-57 “Echajuy” consta en el mismo informe técnico emitido por el arquitecto Máximo Gómez del Castillo Gómez, de fecha 2 de julio de 2013, en el que se fijan coeficientes correctores para su aplicación a las parcelas del Plan Especial según tengan acceso directo a través de viario público y viario privado. En concreto se establece un coeficiente de 0,9381 para aplicar a las parcelas de acceso directo desde viario privado y un coeficiente de 1,0233 para parcelas de acceso directo desde viario público. Se comprueba, que en la redacción dada a la base 21 se ha omitido la referencia al coeficiente aplicable a las parcelas con acceso directo desde viario público.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y el art.127.1.d dela Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

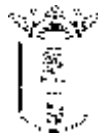
Único.- corregir la redacción dada a la base 21 que debe quedar redactada en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el apartado 7.9 de la Memoria de Ordenación del Planeamiento de Desarrollo, y en base de los cálculos y estudios al respecto por el equipo técnico redactor y consulta con los técnicos municipales, se establecen los referidos coeficientes en 0,9381 para el caso de parcelas de acceso directo desde el viario privado y 1,0233 para el caso de parcelas de acceso directo desde el viario público”

De conformidad con lo señalado en el art. 162 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo incluir el texto corregido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/073. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/073, iniciado a instancias de Don XXXX y Doña



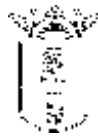
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, en nombre y representación del menor, XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones sufridas el pasado día 26 de julio de 2016, a consecuencia de caída en el paso rebajado para personas con movilidad reducida ubicado en la acera, por falta de losas en el mencionado paso, cuando el menor circulaba junto a su padre en patinete, en la intersección de calle Albéniz e Islas Baleares, de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 9 de marzo de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 5/10/2016 Don XXXX y Doña XXXX, en nombre y representación del menor XXXX, presentan escrito ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el Decreto de la Tte. de Alcalde Delgada de Ordenación al Territorio de fecha 07/11/2016, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento ordinario previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con fecha 28/11/2016 se notifica el Decreto de admisión del expediente, requiriéndole para que, en el plazo de TREINTA DÍAS, presente cuantas alegaciones y propuesta de pruebas considere oportunas, significándole que transcurridos seis meses desde la fecha de entrada en Registro General, sin que se haya dictado resolución expresa podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización pedida.
- Con fecha 15/12/16, en escrito presentado por la parte en contestación al anterior, se reitera en los términos de la reclamación.
- Del expediente se da traslado a la Compañía Aseguradora.
- Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento de fecha 22/11/2016.
- Informe del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 13/02/2017.
- Con fecha 27/02/2016 se notifica el trámite de audiencia al interesado.
- Con fecha 20/02/2018 tiene entrada en registro general, solicitud de resolución de expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. El Expediente de Responsabilidad Patrimonial debe ser tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

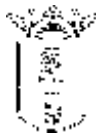
El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, si bien cuando se trata de lesiones de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

El plazo para resolver es de seis meses desde que se inició el procedimiento, transcurrido el referido plazo sin que haya recaído resolución expresa o en su caso, se haya formalizado acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

III. La doctrina y la Jurisprudencia, han establecido como requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización por responsabilidad de la Administración, los siguientes:

- a) El daño debe ser antijurídico o lo que es lo mismo, la persona que lo sufre no debe estar jurídicamente obligado a soportarlo.
- b) Realidad objetiva del daño que ha de ser evaluado económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.
- d) Relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de circunstancias extrañas que pudieran alterar el nexo causal.
- e) No concurrencia de fuerza mayor u otra causa de exclusión.

IV. En este supuesto se ha de poner de manifiesto que el Expediente de Responsabilidad Patrimonial es tramitado conforme a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que si bien el hecho que motiva la reclamación se produce antes de la entrada en vigor de la legislación invocada, la solicitud no se presenta en Registro General del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hasta el día 5 de octubre de 2016, es decir, con posterioridad a su entrada en vigor -2 de octubre de 2016-.

V. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de silencio administrativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 21, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

Primero: En la Denuncia efectuada ante la Jefatura de Policía Local de Dos Hermanas, de fecha 28/07/2016, que anexa el interesado a la reclamación patrimonial, manifiesta:

[El pasado día 26/07/2016 a las 16,15 horas aproximadamente se dirigía al supermercado Mercadona, sito éste en la Avda. de España, en compañía de su hijo menor de edad XXXX a comprar unos helados, al llegar al paso rebajado de minusválidos situado en la intersección de las calles Albeniz e Islas Baleares se cayó a la vía pública junto a su padre cuando montaba en un patinete homologado para menores de tres años porque en el mencionado paso rebajado para minusválidos faltaban varias losas, aproximadamente unas seis de las mismas, motivo causante al existir un desnivel en el mismo que provocó que perder el equilibrio y se produjera la caída. Que una vez se puede incorporar David del suelo observa como su hijo menor que ha caído junta a él, presenta lesiones en la cara y fuerte dolor en el brazo derecho....Que quiere manifestar que en ningún momento había señalización alguna de la falta de las losas, y que al día siguiente, es decir, el día 27/07/2016 estaban colocadas de forma correcta.]

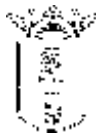
Segundo. En la reclamación presentada por la parte reclamante el 5 de octubre de 2016, se refiere:

[...Inmediatamente al día posterior de la caída, el Ayuntamiento de Dos Hermanas procedió a la reparación de la calle, instalando las losas que faltaban. Se adjunta como documento siete fotografía de dicha reparación....]

Tercero: En el informe elaborado por el Técnico Municipal, al que acompaña distintas fotos a color del emplazamiento donde se origina la reclamación, se observa el estado de los rebajes a la fecha de emisión del mismo.

CONCLUSIONES:

No puede predicarse responsabilidad alguna sobre este Ayuntamiento, sin tener en cuenta previamente, un aspecto determinante en los hechos que se producen, cual es la conducta del progenitor de la víctima en el origen del efecto lesivo: de las propias manifestaciones del reclamante, se desprende que el menor de 5 años transitaba con un patinete por la vía pública. Esta circunstancia determina que el progenitor debió aumentar la diligencia y atención sobre el deambular del menor y el suyo propio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

diligencia que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública.

A ello hay que añadir que la parte reclamante, conocía perfectamente el lugar donde ocurren los hechos, pues se encuentra en el entorno más cercano a su residencia habitual, debiendo tenerse en cuenta así mismo, que el día en que se produce el accidente, la visibilidad era perfecta, dada la ausencia de agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la citada zona.

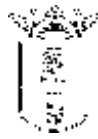
Según manifiesta el interesado y se aprecia en el Informe emitido por Proyectos y Obras, el Ayuntamiento había procedido a la reparación de la irregularidad, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

Todo ello origina la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presente evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público. Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Como en otros casos similares, la postura del Consejo Consultivo de Andalucía ante este tipo de reclamaciones, viene siendo la que esta parte sostiene en estas conclusiones, y prueba de ello lo constituye el siguiente extracto de uno de sus dictámenes, el cual pasamos a recoger a continuación de forma expresa:

*“A este respecto, es ilustrativa la doctrina que se cita en el dictamen 198/2015 de este Consejo Consultivo, con remisión a los dictámenes 810/2013 y 237, 335, 488, 536, 561, 837, 885 y 912 de 2014, subrayando lo siguiente: **ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de las personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al ayuntamiento reclamado.** No basta con probar que el accidente se ha producido en una vía Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.*

Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en la vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el daño se debe a la conducta de la propia víctima. En este contexto, el Consejo Consultivo viene destacando que, según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores a este perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.....

Estas circunstancias son las que llevan a este Consejo a sostener que el presente caso no se ha acreditado en el expediente la existen de relación causal entre el funcionamiento del servicio y el daño que se reclama”.

Así pues, entendemos que si bien constan efectivamente en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que el reclamante sufrió determinadas lesiones, a la vista de lo expuesto, no resulta posible apreciar la concurrencia de un efectivo y exclusivo nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño reclamado, circunstancia ésta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Por último se ha de señalar que el quantum indemnizatorio reclamado, no se justifica ni acredita en modo alguno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

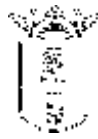
Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- MANDAMIENTO DE PAGO INTERESES EXPTE. DBM. 2016/087. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a los intereses por importe 52,83€ relativos a la indemnización del expediente de referencia, ya cobrada el pasado 14/12/2018 y que resultó de la vista contra la Compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilística por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INFORME URBASER de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/12/2016, en la tramo de calle peatonal perpendicular a C/ Alegría y junto a la Casa Palacio Villa Pepita de esta ciudad, se han producido daños a a parterre ajardinado con pradera de césped.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2019/060. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 128,67€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT653/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/09/2019, en la Avda. de Montequinto cruce con C/ San José de Calasanz de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico.

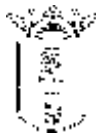
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/057 Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.502,58€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-642/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/09/2019, en la Avda. de España, junto al recinto ferial a la altura de la Portada de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público arrancada.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/067 Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 275,67€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT696/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/10/2019, en la Avda. de Europa, a la altura del número 66 de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos de hormigón de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/077 Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 562,16€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT- 6757/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/11/2019, en la Avda. de la Libertad de esta ciudad, se han producido daños a una señal de ceda el paso, a un bolardo y al bordillo de la glorieta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DEFIM 19/09. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 182,47€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo de una valla el 13/05/2019, en la Oficina Municipal de Coordinación de Zona Sur, sita en la Plaza Seixa, s/n de esta ciudad.

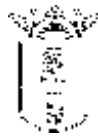
La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de febrero de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.

C/ XXXX, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.

C/ XXXX, solicitada por D^a. XXXX.

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

C/ SIERRA MAGINA, 11, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

C/ BRASIL, 16, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

APERTURA Y CIERRE DE CATA PARA COMPROBACIÓN DE POSIBLES SERVICIOS AFECTADOS

C/ MANUEL CLAVERO ARÉVALO BC3, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

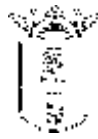
REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

C/ ROMERA, 17-D, solicitada por D. XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DAR CUENTAS DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 28 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días de 28 de febrero a 5 de marzo de 2020.

- EXPTE. 000008/2020-L.C. VIVIENDA ENTREMEDIANERAS EN C/ TONELEROS, 57.
- EXPTE. 000010/2020-L.A. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VENTA MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS Y TALLER ANEXO EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 1 01
- EXPTE. 000011/2020-L.A. OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR CON COCINA, SIN MÚSICA EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS, LOCAL 2-06 A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000012/2020-L.A. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 A)(CON COCINA) EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS, LOCAL 2.08 A
- EXPTE. 000016/2020-L.A. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 A) EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS LOCAL 2.13 B
- EXPTE. 000131/2019-L.A. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE BAR EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 1 LOCALES 4 Y 5
- EXPTE. 000171/2019-L.A. OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN ACTIVIDAD DESCRITA, DE SUPERFICIE 136.40M² ÚTILES Y 153.30M² CONSTRUIDOS EN AV REYES CATOLICOS, 16 LOCAL A
- EXPTE. 000030/2020-L.O. DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE EN C/ TARANCÓN, 21
- EXPTE. 000580/2019-L.O. OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ VIZCAYA, 9

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

29.- DAR CUENTAS DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 28 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 28 de febrero al 5 de marzo de 2020.

- EXPTE. 000138/2020-L.O. REFORMADO PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION VIVIENDA BIFAMILIAR EN C/ ASTURIAS, 33.
- EXPTE. 000042/2020-L.A. PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO SANITARIO EN AVDA. DE LA MOTILLA, 1 LOCAL 49.
- EXPTE. 000044/2020-L.A. PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOCAL L1.04 DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 1.04.
- EXPTE. 000045/2020-L.A. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DROGUERÍA, COSMÉTICA Y LIMPIEZA EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.04A CC WAY.
- EXPTE. 000046/2020- L.A. PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA VENTA DE MUEBLES EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.06 C.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

30.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que por ARECA REYES CATÓLICOS, S.L. CON NIF B-90426115, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 260 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000432/2019-L.O., para DEMOLICIÓN DE INMUEBLE CON UN TOTAL CONSTRUIDO DE 511,00 M2, en tres parcelas colindantes con emplazamiento en AVDA. REYES CATÓLICOS, 54-56 ESQUINA CON C/ VALLADOLID, S/N.

Por la entidad interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la empresa interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad indicada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de devoluciones de fianzas/avales depositadas en su día por la empresa GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. (CIF nº A-41225889), para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 1 y 2) manzana BPO-5, expediente: 168/2014, importe: 300,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 5 y 6 manzana BPO-5, expediente: 172/2014, importe: 300,00 €.
- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 7 y 8) manzana BPO-5, expediente: 167/2014, importe: 300,00 €.
- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 9 y 10) manzana BPO-5, expediente: 169/2014, importe: 820,00 €.
- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 3 y 4) manzana BPO-5, expediente: 170/2014, importe: 820,00 €.
- Emplazamiento: Avda. José Rodríguez de la Borbolla, 1 (Portal 11 y 12) manzana BPO-5, expediente: 171/2014, importe: 820,00 €.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

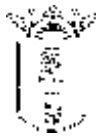
PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas/avales correspondientes a la empresa GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. (CIF nº A-41225889) y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante:	HELIO NOVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
CIF:	B-91558619
Importe:	1.872,50 €
Emplazamiento actuación:	Miguel Hernández, 18
Expediente:	470/2016-LO.
Informe favorable de fecha	06-03-2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos con la abstención del Sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde, Sra. Sanz Murillo, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

33.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de aprobar el Pliego de Condiciones que deberán cumplir los feriantes y sus instalaciones, que soliciten autorización para la ocupación de terrenos de la Feria de Dos Hermanas de 2020.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad se plantea la necesidad, como cada año, de otorgar las autorizaciones de ocupación de los terrenos municipales donde se instalan las tradicionales atracciones de la feria, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, etc., de conformidad con los planos levantados al efecto, donde quedan marcadas las distintas parcelas disponibles para esta finalidad, así como el destino de cada una de ellas.

Las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2020 se otorgarán, preferentemente, a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

Las propuestas de adjudicación se realizarán por los servicios de la Delegación de Fiestas, y un Funcionario Técnico del Departamento de Obras, encargado del levantamiento del plano del parque de atracciones, con la inclusión de los lotes a adjudicar y del replanteo y comprobación de las instalaciones. Una vez concluido este proceso, se elevarán a la Junta de Gobierno Local las propuestas de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con esta finalidad, se plantea ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego donde se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir tanto los feriantes como sus instalaciones, para el otorgamiento de autorización de ocupación de las diferentes parcelas, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad durante los días 13 a 17 de mayo 2020, ambos inclusive.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la utilización de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 13 al 17 de mayo de 2020, que se adjunta.

SEGUNDO.- Otorgar las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2020 a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), en el cual solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollo el XIV Festival de Jazz de Dos Hermanas.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Único.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por un importe de 3.900 €, subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3300.48005

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- PÉRDIDA DE TITULARIDAD DE LA CASETA DE FERIA DEL PARTIDO ANDALUCISTA. EXPTE. PAT. 6/2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza reguladora de la Feria de Dos Hermanas, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2015, la adjudicación de la titularidad de las casetas para la feria de Dos Hermanas se realiza para cada uno de los ejercicios.

En la relación de las concedidas en el año 2019, se incluye la número 24, en la calle Espuela nº 7, correspondiente al Partido Andalucista.

Se tiene constancia de la disolución del partido mencionado con arreglo al acta del XVII congreso Nacional de 2015 de Torremolinos, Málaga.

No existen concejales, y por tanto grupo municipal del Partido Andalucista, en esta Corporación desde el mandato correspondiente al periodo 2003-2007.

De acuerdo con dichos antecedentes, se procedió a la incoación del expediente para declarar la pérdida de la titularidad, mediante decreto 198/2020 de 11 de febrero. El mismo fue notificado con fecha 14 de febrero de 2020 a D. XXXX, por ser la persona responsable en el expediente. Asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 39 de 14 de febrero de 2020, ante la imposibilidad de poder notificar a representantes del partido en la localidad, y en el tablón de edictos de la sede electrónica el 18 de febrero del mismo año.

Todo ello a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos del trámite de audiencia.

Con fecha 24 de febrero de 2020 se persona en la Secretaría el sr. XXXX al objeto de ser informado del expediente, no obstante durante el plazo de quince días hábiles establecido no presenta alegaciones.

Con fecha 10 de marzo se informa por la Delegación de Cultura y Fiestas que no procede mantener la titularidad de la caseta en el extinto Partido Andalucista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

PRIMERO.- No renovar la autorización para la utilización de la caseta número 24 en la calle Espuela nº 7 del recinto ferial de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación de Cultura y Fiestas la utilización del espacio ocupado por dicha caseta conforme al artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Feria de Dos Hermanas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/041	5 de marzo de 2020	9	14.728,78
DECRETO CMEN/2020/042	6 de marzo de 2020	29	40.878,57
DECRETO CMEN/2020/043	9 de marzo de 2020	26	51.945,67
DECRETO CMEN/2020/044	10 de marzo de 2020	19	13.982,81
DECRETO CMEN/2020/045	11 de marzo de 2020	19	25.087,23



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL		102	146.623,06
-------	--	-----	------------

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN CALLE SETÚBAL. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que dentro de la mecánica de mejora de la movilidad en las diferentes barriadas de nuestra localidad, se va a proceder a la reordenación del sentido de la circulación en la calle Setúbal en el tramo comprendido entre la Avda. de Montequinto y la Avda. de Los Pinos, según se indica en el informe y plano adjunto.

Con esta nueva reordenación se ganará, no solo en seguridad vial de peatones y conductores, sino en movilidad y en plazas de aparcamiento.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EJERCICIO 2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNESPA. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., en el que se informa de un error en las cantidades declaradas, para el ejercicio 2018, por las entidades M0328 A.M.A. AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA, E0155 CHUBB EUROPEAN GROUP S.E. (antes ACE EUROPEAN GROUP) y L0467 CHUBB EUROPEAN GROUP. Estos datos han sido comunicados a la gestora por el Consorcio de Compensación de Seguros. La mencionada comunicación advierte del error y por lo tanto existe un error, a favor de la gestora, en las cantidades que se ingresaron en la caja de este Ayuntamiento, ascendiendo el importe ingresado a la cantidad mencionada de 349.996'55 €, correspondiente a las contribuciones especiales del ejercicio 2019, y siendo el importe correcto la cantidad de 342.747'73 €. Por lo tanto existe un saldo a favor de la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. de 7.248'82 €.

Se acompaña copia del escrito presentado por le mencionada entidad dando cuenta del error.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la cantidad mencionada de 7.248'82 € a la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. mediante ingreso en la cuenta bancaria con IBAN ES80 0182 4017 5602 0856 4078, en concepto de ingreso indebido de contribución especial del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y UNESPA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

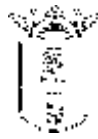
39.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO REPARACIÓN DE TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS (CARROCERÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

EXPTE. 11/2018/CON. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, se adjudicó la licitación “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 11/2018/CON, a la empresa “Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.”, con C.I.F B 41522723, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de mayo, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, previo informe favorable de la persona responsable del contrato, dos meses antes de la finalización del presente contrato.

Con fecha 14 de febrero de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe por la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato 11/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

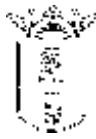
SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.”, con C.I.F B 41522723, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL TALLER REPARA-CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 16/2018/CON. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, se adjudicó la licitación “Suministro de repuestos para el Taller Repara-Contenedores del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 16/2018/CON, a la empresa “Ferretería Lozano, S.L”, con C.I.F B 41594631, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de mayo, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, previo informe favorable de la persona responsable del contrato, dos meses antes de la finalización del presente contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de febrero de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Ferretería Lozano, S.L., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe por la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato 16/2018/CON “Suministro de repuestos para el Taller Repara-Contenedores del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Ferretería Lozano, S.L”, con C.I.F B 41594631, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. EXPTE. 49/2019/CON. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2020 (punto 29) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de “Servicios de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”, siendo éste:

LOTE 1: Residuos peligrosos depositados en los puntos limpios y generados por el taller mecánico municipal.

- 1.- Sertego Servicios Medioambientales, S.L.
- 2.- FCC Ambito, S.A.U.
- 3.- Safety Kleen España, S.A.U.

LOTE 2: Residuos de madera depositados en los puntos limpios.

- 1.- C.T.C. Servicios Ambientales, S.L.
- 2.- Tecmasa Reciclados de Andalucía, S.L.

Asimismo, se aprobó requerir a las empresas mejor clasificadas en ambos lotes para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, para los dos años de duración del contrato:

LOTE Nº	EMPRESA	FIANZA
1: Residuos Peligrosos	Sertego Servicio Medioambientales, S.L.	1.900 €
2: Residuos de Madera	C.T.C. Servicios Ambientales, S.L.	1.700 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación expdte. 49/2019/CON “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”, “Lote 1: residuos peligrosos depositados en los puntos limpios y generados por el taller mecánico municipal” a la empresa “Sertego Servicios Medioambientales, S.L.” con CIF B83667725, con domicilio en Pol. Ind. Laguna Larga, Calle Laguna Larga Uno nº6, C.P. 41.500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), tlf. 955704475 y email: sertegosur@sertego.com y “Lote 2: residuos de madera depositados en los puntos limpios” a la empresa “C.T.C. Servicios Medioambientales, S.L.” con CIF B41647884,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con domicilio en Pol. Ind. La Red Norte, calle 14, C.P. 41.500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), tlf. 955631428 y email: jsanchez@ctcservicios.com cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, por ser las empresas licitadoras mejor posicionadas.

LOTE N°	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1: Residuos Peligrosos	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.			
	Aceite de automoción	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Filtros de aceite	0,28 €	0,03 €	0,31 €
	Anticongelantes	0,32 €	0,03 €	0,35 €
	Disolventes no halogenados	0,24 €	0,02 €	0,26 €
	Trapos, papeles contaminados	1,12 €	0,11 €	1,23 €
	Envases metálicos contaminados	1,20 €	0,12 €	1,32 €
	Líquidos de frenos	0,40 €	0,04 €	0,44 €
	Lodos de pinturas	0,24 €	0,02 €	0,26 €
2: Residuos de Madera	CTC SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	58,00 €	5,80 €	63,80 €

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 50/2019/CON. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 (punto 36), se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de concesión de servicios “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, siendo éste:

LOTE 1:

EMPRESAS	SUBVENCIÓN ANUAL	PUNTUACIÓN	POSICIÓN
		TOTAL	
LA VELOZ, S.A.	762.234,00 €	85,00	1º
ALCALABUS, S.L.	829.852,00 €	65,83	2º
UTE INTERURBANA DE AUTOBUSUSES-DAMAS	842.828,47 €	62,15	3º
UTE SUBUS-CASAL	843.579,00 €	61,93	4º

LOTE 2:

EMPRESAS	SUBVENCIÓN ANUAL	PUNTUACIÓN TOTAL	POSICIÓN
LA VELOZ, S.A.	687.450,00 €	85,00	1º
UTE INTERURBANA DE AUTOBUSUSES-DAMAS	766.286,08 €	72,82	2º
UTE SUBUS-CASAL	793.399,00 €	68,62	3º
ALCALABUS, S.L.	848.800,00 €	60,06	4º

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “La Veloz, S.A.”, CIF nº A-28024172, como mejor posicionada en ambos lotes, para que presentara en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 16ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas que se indican, importe del 5% del precio del contrato para cada uno de los lotes, excluido el IVA:

LOTE Nº	EMPRESA	SUBVENCIÓN ANUAL	FIANZA
1	LA VELOZ, S.A.	762.234,00 €	661.676,32 €
2	LA VELOZ, S.A.	687.450,00 €	607.799,26 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2020 (punto 31), se aprueba conceder a la empresa “La Veloz, S.A.”, ampliación del plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación de la “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”, por un periodo de 5 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

concedido para la presentación de la documentación, prevista para el día 5 de marzo, por lo que el nuevo plazo finalizaría el día 12 de marzo de 2020.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

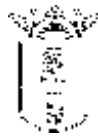
PRIMERO.- Adjudicar el lote 1.- Líneas 1 a 5 y el lote 2.- Línea 6, de la licitación “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 50/2019/CON, a la empresa “La Veloz, S.A.”, CIF A 28024172, con domicilio en Avda. Andalucía, km.9 28021 Madrid, Tfno. 917230506 y correo electrónico jjtristan@samar.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada para los dos lotes, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes de subvención y mejoras:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>MEJORAS</u>
1	LA VELOZ, S.A.	762.234,00 €	Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado
2	LA VELOZ, S.A.	687.450,00 €	Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE según lo establecido en el Reglamento (CE) 1370/2007 de Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, y asimismo, notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 14/2020/CON “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE 2.2. M3 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir una barredora por aspiración de hasta 2.2 m³ de carga útil para el Servicio de Limpieza Viaria

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

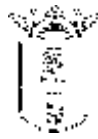
PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de una barredora de 2.2 m3 para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ciento trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (113.223,14 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintitrés mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (23.776,86 €), lo que supone un total de ciento treinta y siete mil euros (137.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 62404 Parque Móvil Servicio de Limpieza.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ACUERDO SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO (HUMANA). EXPTE. PAT 49/2019. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo de resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Fundación Pueblo Para Pueblo (HUMANA) contra el anuncio de convocatoria y los pliegos de la licitación para la licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público, mediante contenedores para la recogida de ropa usada, textiles y calzado. Expediente PAT 49/2019.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó la convocatoria de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regirla, para la concesión de una nueva licencia de uso común especial del dominio público mediante la instalación en la vía pública de contenedores para la recogida de ropa usada, expediente PAT 49/2019, a fin de continuar con una adecuada gestión de estos residuos, dado que el plazo otorgado a la actual concesionaria finaliza el próximo día 29 de marzo de 2020.

Con fecha 11 de febrero de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el anuncio de convocatoria de la licitación, iniciándose conforme establece la cláusula IX del PCAP el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, que finalizó el día 26 de febrero de 2020.

Con fecha 4 de marzo de 2020 se interpone recurso especial en materia de contratación por parte de "Humana Fundación Pueblo para pueblo", en lo sucesivo Humana.

Con fecha 5 de marzo de 2020 tiene entrada por Registro General de este Ayuntamiento, requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el que solicita la remisión del Expediente, completo y ordenado.

Con fecha 9 de marzo de 2020, se emite Informe Jurídico de Secretaría, que obra en el expediente, negativo tanto a las alegaciones como a las pretensiones de la recurrente, en que concluye estableciendo, en relación al objeto de la licitación recurrida, que :

- Primero. No se trata de un contrato de servicios de recogida de residuos, sino de un negocio patrimonial por el que se autoriza la ocupación de la vía pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para una actividad por la que se obtiene un beneficio lucrativo, motivo por el cual se abona una tasa que toma como partida la fijada en la ordenanza fiscal.

- Segundo. De acuerdo con el artículo 9 de la LCSP, se trata de un negocio jurídico excluido de su ámbito de aplicación y, por lo tanto, no es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.
- Tercero. No concurren circunstancias para la suspensión del procedimiento, siendo el daño previsto de un mínimo de treinta y seis mil cuatrocientos (36.400) euros, por lo que se solicita que en todo caso se indemnice por dicha cantidad en atención al artículo 58.1 de la LCSP.
- Cuarto. Debe aplicarse la imposición de sanciones conforme el artículo 58.2 de la LCSP dada la temeridad de la recurrente, tomando como referencia el daño económico causado.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, copia del Expediente PAT 49/2019, completo y ordenado, de la licitación para la concesión uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de textiles usados.

SEGUNDO.- En relación al recurso especial en materia de contratación por parte de "Humana Fundación Pueblo para pueblo" (HUMANA), objeto del Recurso RE-00091/2020, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se informa, de conformidad con lo propuesto en el informe de Secretaría lo siguiente:

Primero: No se trata de un contrato de servicios de recogida de residuos, sino de un negocio patrimonial por el que se autoriza la ocupación de la vía pública para una actividad por la que se obtiene un beneficio lucrativo, motivo por el cual se abona una tasa que toma como partida la fijada en la ordenanza fiscal.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 de la LCSP, se trata de un negocio jurídico excluido de su ámbito de aplicación y, por lo tanto, no es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.

Tercero. No concurren circunstancias para la suspensión del procedimiento, siendo el daño previsto de un mínimo de treinta y seis mil cuatrocientos (36.400) euros, por lo que se solicita que en todo caso se indemnice por dicha cantidad en atención al artículo 58.1 de la LCSP.

Cuarto. Debe aplicarse la imposición de sanciones conforme el artículo 58.2 de la LCSP dada la temeridad de la recurrente, tomando como referencia el daño económico causado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, e Intervención.

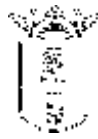
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **310 facturas** por un importe total de **944.633,23 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
12A/2020	21	CONTRATOS MENORES 2019	6.725,44 €
12B/2020	6	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	3.562,77 €
12C/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargados	13,14 €
12D/2020	65	FACTURAS 2020	106.845,88 €
12E/2020	59	CONTRATOS MENORES 2020	100.341,30 €
12F/2020	1	CONTRATOS MENORES 2020 – Multiaplicaciones IVA	326,48 €
12G/2020	5	CON ACUERDOS 2020	7.380,24 €
12H/2020	10	LICITACION 2019	3.018,63 €
12I/2020	138	LICITACION 2020	193.467,20 €
12J/2020	4	LICITACION 2020 – Multiaplicaciones IVA	522.952,15 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- SITUACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regula en los artículos 104 a 110 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2018 y ante la situación de conflictividad originada en la aplicación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza urbana, y teniendo en cuenta las Sentencias 59/2017 de 11 de mayo de 2017 del Tribunal constitucional y la 1163/2018 de 9 de julio de 2018 del Tribunal Supremo, se decidió:

“PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2017, estableciendo el siguiente procedimiento de liquidación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (plusvalía):

1. Previamente a la práctica de la liquidación, se procederá a comprobar por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas el precio de transmisión y adquisición del inmueble recogido en las correspondientes escrituras públicas.

2. Si de la diferencia entre el precio de transmisión y adquisición del inmueble se desprende la existencia de incremento de valor se practicará la liquidación de la plusvalía conforme al artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Si no se desprende la existencia de incremento de valor, el Departamento de Rentas se abstendrá de practicar la liquidación, procediendo de la siguiente manera:

- a. Se determinará la cuota teórica del impuesto.*
- b. Se solicitará la elaboración de informe técnico que ponga de manifiesto si ha habido incremento de valor del terreno entre las fechas de adquisición y transmisión del mismo. Si el informe concluye la existencia de incremento de valor de los terrenos se procederá a practicar la correspondiente liquidación; si el informe concluye la inexistencia de incremento no se procederá a practicar la correspondiente liquidación, archivándose el expediente.*
- c. Sin perjuicio de lo establecido en la apartado b, y atendiendo al principio de economía procesal, únicamente se solicitará la elaboración del informe técnico referido en el apartado anterior en aquellos expedientes cuya cuota teórica sea superior al coste de emisión del informe de valoración. “*

En cumplimiento de lo dispuesto, se procedió a solicitar informe al Técnico competente de la oficina Presupuestaria sobre todos aquellos expedientes que quedaron suspendidos por manifestar decremento de valor, como se establece en la letra b) del párrafo anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emitido informe de fecha 30 de octubre de 2019 por dicho servicio, que se adjunta, se comunican los criterios que se han tenido en cuenta para determinar la existencia o no del incremento necesario para la emisión de las liquidaciones.

A efectos de economía procedimental, se hace necesario que esos criterios se apliquen, en tanto sea factible, por parte de la Administración de Rentas, en el mismo momento del estudio de la posible liquidación, procediendo a discernir si es liquidable o no, o se ha de pedir informe a los mismos efectos.

Atendiendo al acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre y 2018 y al contenido del informe técnico de fecha 30 de octubre de 2019 se propone la adopción de los siguientes criterios en relación a la liquidación del impuesto:

No se solicitará la emisión de informe, y por tanto no se practicará liquidación:

- a) Cuando el valor de transmisión sea inferior o igual al de adquisición, ambos según escritura pública, y la cuota teórica del impuesto en cada expediente sea inferior o igual a 1.000 euros.
- b) Con independencia del importe de la cuota teórica, cuando el valor de transmisión sea inferior o igual al de adquisición, ambos según escritura pública y el valor catastral de los suelos en el momento de la transmisión sea inferior o igual al valor catastral de los suelos en el momento de la compra, ambos valores ajustados cuando sea posible con los coeficientes aprobados por la Junta de Andalucía para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

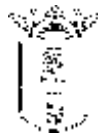
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) podrá solicitarse la emisión de informe en aquellos casos en los que se evidencie por razones de mercado la existencia de un incremento de valor de suelo atendiendo a las características específicas del inmueble afectado, o cuando la cuota teórica supere el importe de 4.000 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar los criterios contenidos en el mismo a los efectos de liquidar o no los expedientes del impuesto, aplicándose en tanto en cuanto sea posible, directamente por la Administración de Rentas, en base a principios de economía procesal.

SEGUNDO.- Semestralmente se dará cuenta de todas aquellas liquidaciones que por aplicación de los criterios adoptados no se hayan podido emitir.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47.- SOLICITUDES DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS PARA USO EMPRESARIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que la entidad Inteca Ingeniería Agroalimentaria S.C., con CIF J90248824, representada por XXXX, con NIF XXXX, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en C/ Fortuna 12, en el P.I. Carretera de la Isla. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 1 de abril de 2017 tras aprobación de la adjudicación del mismo en J.G.L. de 31/03/2017, con una duración de tres años, finalizando el 31 de marzo de 2020. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2^a la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario.

Por su parte, la empresa Enteligy S.L., con CIF B90307240, representada por XXXX, con NIF XXXX, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de oficina ubicada en C/Fortuna 1, módulo 17, en el P.I. Carretera de la Isla. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 1 de marzo de 2018 tras aprobación de la adjudicación del mismo en J.G.L. de 16/02/2018, con una duración de dos años, con fecha de finalización el 28 de febrero de 2020. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2^a la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita C/ Fortuna 12 del P.I. Carretera de la Isla, suscrito con la empresa Inteca Ingeniería Agroalimentaria S.C., con CIF J90248824, estableciendo una nueva vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y una nueva renta de 500 euros al mes (IVA no incluido) conforme al pliego de licitación aprobado por esta JGL de fecha 18/11/2016 y a las cláusulas VI y VII del contrato firmado con la citada entidad el 1 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la oficina sita en C/ Fortuna 1 módulo 17 en el P.I. Carretera de la Isla, suscrito con la empresa Enteligy S.L., con CIF B90307240, estableciendo una nueva vigencia hasta el 28 de febrero de 2021 y una nueva renta de 186,18 euros al mes (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación aprobado el 20/10/2017 y a las cláusulas VI y VII del contrato de 1 de marzo de 2018.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleven los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



48.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A ENTIDADES LOCALES PARA ACTIVIDADES DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se propone lo siguiente:

El pasado 27 de febrero se ha publicado en el BOP el extracto de la resolución 567/2020, de 24 de febrero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.

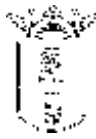
Según las citadas bases, los beneficiarios pueden ser municipios de la provincia, en régimen de concurrencia no competitiva, pudiendo financiar dos tipos de actuaciones: una línea para inversiones en edificios y equipamiento públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos (con cuantía máxima de la ayuda de 18.000 euros) no permitiéndose obras de conservación, ni de mantenimiento, ni obras de infraestructura general y urbanización (alcantarillado, alumbrado, abastecimiento de agua, residuos, pavimentación, etc.) y otra línea para actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones (con una cuantía máxima de ayuda de 9.000 euros), en ambos casos la cuantía de la ayuda no excederá del 80% del coste del proyecto y deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2020.

En el marco de la citada convocatoria, la Delegación que represente ha preparado una propuesta de inversión en el marco de la línea 1 para equipamientos relacionados con uno de los temas elegibles, el fomento del empleo, denominada “Proyecto de equipamiento de Aulas de Formación”. Actualmente la Delegación gestiona diversos espacios en edificios municipales que cuentan con aulas de formación. Estas aulas requieren la instalación y actualización de equipos informáticos, audiovisuales y mobiliario necesarios para la impartición de acciones formativas a desarrollar por esta Delegación, en proyectos formativos propios o en colaboración con otras administraciones y/o entidades públicas o privadas.

El proyecto contempla un presupuesto de 22.500 euros (IVA incluido) para la adquisición de equipos informáticos, equipos audiovisuales y mobiliario, solicitándose el máximo de ayuda, por importe de 18.000 euros en el marco de esta convocatoria, y cofinanciando el 20 % restante, por importe de 4.500 euros con cargo a la partida “2410.627.01 Equipamiento Instalaciones de Formación”.

Las subvenciones se regirán por las citadas bases, por la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento, por el Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla de 30/09/2004 (BOP nº 236 de 9/10/04), por la ley de Bases de Régimen Local, por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, por la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004) así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2020.

Se adjunta Memoria y presupuesto del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “Equipamiento de Aulas de Formación” para la adquisición de equipos informáticos, audiovisuales y mobiliario para aulas de formación en edificios municipales, con un presupuesto de 22.500 euros, IVA incluido, a ejecutar antes del 31/12/2020.

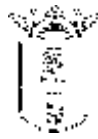
SEGUNDO.- Solicitar al Área de Concertación de la Diputación de Sevilla la concesión de una subvención por importe de 18.000 euros, en el marco de la línea 1 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales para la realización de actividades dentro del ámbito competencial municipal 2020, con una cofinanciación para este Ayuntamiento de 4.500 euros con cargo a la partida “2410.627.01 Equipamiento Instalaciones de Formación”.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias en el marco de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- PAGO DE CANTIDAD, EN VIRTUD DE CONDICIÓN SÉPTIMA, D), PLIEGO CONDICIONES REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A SU EDIFICACIÓN. BPO-6. PAT 17/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que con fecha 5/05/2019, por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana Conde Huelva, se ordena la incoación de expediente destinado a regular la enajenación de parcela de titularidad municipal, perteneciente al III^{er} Plan Municipal de Vivienda, SEN 1, UE 2, BPO-6. Cumplidos los trámites oportunos, la propia Teniente de Alcalde, sometió a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo BPO-6, del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SEN 1, así como del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del Concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación, que rigió dicha licitación.

El citado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del Concurso, en su condición séptima, que regulaba los criterios de adjudicación, establecía en su apartado D) que *por asumir la licitadora el pago de deuda contraída y no saldada de 6.000 (seis mil) euros, por RESIDENCIAL ENTRENÚCLEOS, S.L. con D.____, con DNI núm. ***3365**, obtendría 5 puntos* para la adjudicación. Celebrada sesión de la mesa de la licitación de apertura del sobre B (Proposición Económica) de la misma con fecha 11/07/2019, la única empresa que concurrió a la licitación, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A, asumió en su proposición económica, la deuda de **6.000 (seis mil euros)**, anteriormente citada, incorporando declaración responsable en la que se comprometía al abono de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 30/07/2019, se procede a la adjudicación provisional de la licitación a GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A, posteriormente con fecha de 31/10/2019, en sesión de JGL, se adjudicó de manera definitiva la licitación, a la mercantil reseñada, tomando entre otros acuerdos, *“requerir a GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., para que proceda a cumplir el compromiso adquirido en su Proposición económica, mediante Declaración Responsable, de asumir el pago de deuda contraída y no saldada de 6.000 (seis mil) euros, por RESIDENCIAL ENTRENÚCLEOS, S.L. con Don D.V.B., DNI núm. XXXX, conforme a la Condición Séptima, D) del Pliego de condiciones, mediante la oportuna transferencia”*. Requerimiento que con fecha 4/12/2019, lleva a cabo FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. (transferencia núm. 04122019008284800001), *sociedad constituida -por GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A.- por mandato de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/07/2019*, procedente de la Condición cuarta, apartado 7, del Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación, que establecía que el Ayuntamiento podría exigir al licitador adjudicatario, la obligación de constituir una Sociedad finalista específica que tendría como objeto la construcción y promoción de la manzana, siendo la responsabilidad de ésta y de GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., solidaria ante el Ayuntamiento y a los efectos del contrato, en los términos recogidos en el Pliego.

A la vista de todo lo anterior y por cuanto el pasado 26/02/2020, quedó formalizada la enajenación de la manzana BPO-6, del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SEN 1, con las firmas del correspondiente contrato administrativo de adjudicación y la oportuna escritura pública, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

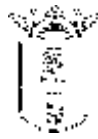
PRIMERO.- Hacer entrega a D XXXX, con DNI núm. XXXX, de la cantidad de 6.000 (seis mil) euros correspondientes a la deuda contraída y no saldada con el mismo por RESIDENCIAL ENTRENÚCLEOS, S.L., por el medio que estimen los Servicios Económicos Municipales.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, se propone lo siguiente:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual”.

Parte de los recursos destinados por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el cumplimiento de sus fines reviste la forma de subvenciones. Con interés de fijar un destino más eficiente de estos recursos y en cumplimiento de la normativa vigente así como en ejercicio de una voluntad de transparencia se emite anualmente una Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes. Por ello el Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la Memoria Justificativa de Subvenciones de 2020 de la Delegación de Deportes, de 10 de marzo de 2020, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Articular los procedimientos necesarios para que, una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva puedan revertir y engrosar la partida de cualquiera otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva convocada por la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo a clubes y deportistas de dicha Delegación al contexto real del deporte nazareno de cada año.

TERCERO.- Notificar el presente asunto a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- I CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa del I Circuito de Carreras Populares cuyo calendario de pruebas estará compuesto por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	PRUEBA	FECHA CELEBRACIÓN
1	Carrera Popular Parque Dehesa Doña María	15/03/2020
2	Carrera Alminar (La Motilla)	09/05/2020
3	Carrera Popular Parque de Los Pinos (Montequinto)	07/06/2020
4	Carrera Popular Laguna de Fuente del Rey	20/09/2020
5	Carrera Popular Parque de la Alquería	29/11/2020

De acuerdo con la normativa del circuito de carreras populares adjunta, en función de la clasificación en la Categoría General Masculina y Femenina se entregarán vales de material por un total de 600,00 € según el siguiente detalle:

150,00Euros	1º Clasificado Masculino
150,00 Euros	1ª Clasificada Femenino
100,00 Euros	2º Clasificado Masculino
100,00 Euros	2ª Clasificada Femenino
50,00 Euros	3º Clasificado Masculino
50,00 Euros	3ª Clasificada Femenino

Los vales de material deportivo antes detallados podrán canjearse en los distintos establecimientos de Dos Hermanas autorizados por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la normativa del circuito de carreras y la autorización de los gastos por los vales referidos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del **Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”**, que este año cuenta con la colaboración de la Universidad Pablo de Olavide.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”. Se adjuntan bases y anexo de inscripción.

SEGUNDO.-

- La cuantía total de los premios en metálico, que asciende a 2.500,00 €, se imputará a la partida presupuestaria 334048918 “*Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo*” del año 2020.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de libros como parte de los premios para los centros educativos en los que estudian los/as ganadores/as de las categorías local menor de 17 años, por importe de 1.000,00 €, se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida.
- El premio para los/as ganadores/as de las categorías local menor de 17 años, consistente en una tablet para cada uno/a, se adquirieron, junto a otras para diversas actividades del Programa Dos Hermanas Divertida, mediante el contrato menor 3913/2019/CM, recogido en el DECRETO CMEN72019/227.

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo

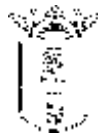
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A IES EL ARENAL. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. José María Rey Sierra, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por Dña. Cristina Caballero Mondéjar, como directora del IES El Arenal (CIF S-4111001-F) y solicita la concesión de la subvención para el citado centro para la celebración de su 50 aniversario durante el curso 2019-2020.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÚNICO.- Conceder una subvención al IES El Arenal con CIF: S-4111001-F, por importe de 1.000 euros, subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3200 48003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A IES VIRGEN DE VALME 2020. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. José María Rey Sierra, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX, como Vicedirector del IES Virgen de Valme (CIF S-4111001-F) y solicita la concesión de la subvención para el citado centro para la celebración de su 50 aniversario durante el curso 2019-2020.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Conceder una subvención al IES Virgen de Valme con CIF: S-4111001-F, por importe de 1.000 euros, subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3200 48003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

56.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas ochenta y siete a la página quinientas sesenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.